



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 1702TO18OBR00001 (REF. PICOS 2018/004789/003)** ✓

De conformidad con la propuesta de la **Dirección General de Carreteras y Transportes**, visto el informe de necesidad e idoneidad del contrato conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en virtud a las facultades conferidas en el apartado h) del art. 5 del Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y por el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP,

**RESUELVO:**

Que se inicie la tramitación del expediente **1702TO18OBR00001 (REF. PICOS 2018/004789/003) "REHABILITACIÓN DEL PUENTE ÁRABE (GUADALAJARA)"**. ✓

- Justificación de la necesidad: según Informe de la Dirección General de Carreteras y Transportes de fecha 30 de mayo de 2018. La actuación se justifica por la necesidad de rehabilitar y acondicionar el Puente Árabe de Guadalajara, a su paso por el río Henares.

Debido a que el puente referenciado fue declarado Monumento Histórico Artístico en el año 1931, su construcción está protegida con la categoría de Bien de Interés Cultural, por lo que toda actuación sobre el mismo debe ser respetuosa con la imagen actual del puente.

Todas las actuaciones que se proyectan tienen como finalidad garantizar la seguridad estructural del puente y prolongar la vida útil del mismo, sin afectar en ningún caso la imagen actual, por la que fue declarado Monumento Histórico Artístico.



El puente tiene una anchura total de 10,00 metros, una calzada de 7,60 metros, que coincide con la anchura entre tímpanos del arco, y unas aceras de 1,20 mts. Está construido íntegramente en piedra labrada. Consta de cinco arcos de medio punto sobre el río. Los dos primeros (A1 y A2) desde la margen izquierda son de origen árabe y entre ellos aparece un arco de herradura situado sobre un tajamar y que actúa como aliviadero en las crecidas del río. Los dos arcos siguientes (A3 y A4) son arcos reconstruidos en la época de Carlos III con sillares muy bien labrados.

El arco A5 actualmente está fuera del río, y está datado en una reconstrucción cristiana en época medieval. Actualmente pasa por este arco el paseo de coronación de la mota que la Confederación Hidrográfica del Tajo realizó para la prevención de avenidas del Henares.

Recientemente se han destapado tres arcos (A6 a A8) del puente árabe que estaban cubiertos por maleza y lodo.

Se realiza una inspección visual de toda la estructura, en sus zonas accesibles, para detectar posibles problemas estructurales, de cimentaciones o en general de estado de conservación de la estructura.

A la vista del estado actual del puente, es necesaria una rehabilitación del mismo, especialmente en lo que ha supuesto la ampliación del tablero a principios del pasado siglo.

- Tarnitaci3n: **ORDINARIA**
- Procedimiento de adjudicaci3n: **ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159.1 LCSP)**, al considerar que cualquier empresario que reúna los requisitos establecidos podrá presentar proposici3n.
- Selecci3n del adjudicatario: se utilizará como único criterio de adjudicaci3n el **precio**, para determinar la mejor oferta, de conformidad con el art. 146.1 de la LCSP. justificándose en que este es el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicaci3n del contrato, debido a que el objeto del contrato tiene un nivel de definici3n t3cnica y funcional prácticamente normalizado en el mercado, de manera que no queda margen significativo de valoraci3n adicional, y no se puedan ofrecer alternativas o mejoras respecto de los requisitos t3cnicos o funcionales establecidos en el PPT del proyecto.



- Admisión de variantes: **NO**.
- Plazo de ejecución: **8 MESES**.
- Revisión de precios: **NO PROCEDE**, de conformidad con el artículo 103 LCSP.
- Presupuesto base de licitación IVA excluido: **432.732,95 €**
- Cantidad de IVA: **90.873,92 €**
- Presupuesto total: **523.606,87 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17030000 G/513B/61701 FPA0090003** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la distribución siguiente:

**2018 / 100.000,00 €**

**2019 / 423.606,87 €**

- Valor estimado: el valor estimado del contrato es de **432.732,95 €**, en su determinación se ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 101.1 y 8. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este se define en el proyecto de la obra, siendo el importe de las mismas el que define el valor estimado, este ha sido conformado con precios de las unidades de obra adecuados a mercado.

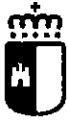
- Justificación de la clasificación y de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La clasificación, que opcionalmente a la solvencia, pueden acreditar los participantes en la licitación es: **B, 1, 3. (d)**.

Solvencia económica y financiera: artículo 87 de la LCSP apartado a) con criterio de selección: Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos por importe igual o superior a **649.000 €**.

Solvencia técnica o profesional: artículo 88 de la LCSP apartado a) con criterio de selección: Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **302.000 €**.

- Condiciones especiales de ejecución: en materia medioambiental se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes obligaciones de la empresa adjudicataria:



Castilla-La Mancha

- ✓ La reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.
- ✓ La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será motivo de resolución del contrato.

- Justificación no división en lotes: se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, según se dispone en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La consideración de obra completa supone que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

- Medios electrónicos: excluir la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas al no estar culminados los cambios tecnológicos del Gestor de Expedientes de Contratación ni su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepción permitida por el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y todo ello con fundamento en el Informe de 27 de febrero de 2018 del Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la puesta en marcha de los procedimientos de licitación electrónica en el ámbito del sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; informe que se adjunta al expediente y cuyas circunstancias y hechos no se nos ha comunicado que hayan variado desde el día de su firma.

Toledo, 3 de julio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo. Paloma Hueladoro Navamuel